



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Sesión Solemne celebrada el 29 de septiembre del presente año se llevó a cabo la toma de protesta del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

II. En Sesión Solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mismo que entró en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

III. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de febrero de 2022, se designó a la C. María de Lourdes Williams Couttolenc, como Comisaria del Instituto de la Juventud Regia.

IV. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 30 de septiembre de 2024, se designó a la C. Maday Frinee Cantú Cantú, como como Directora General del Instituto de la Juventud Regia, revocando cualquier nombramiento anterior.

Por lo anterior y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y cumplir adecuadamente con las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. El artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que la Administración Pública Municipal comprenderá la Administración Centralizada y la Paramunicipal. La Administración Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las secretarías y dependencias municipales. Por su parte, la Administración Paramunicipal está conformada por las entidades respectivas, que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

CUARTO. Que el artículo 114 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que el Ayuntamiento designará un Comisario para cada uno de los organismos descentralizados creados, y establecerá las formas para contar con una adecuada información sobre el funcionamiento de dichos organismos; lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de vigilancia y fiscalización del Ayuntamiento, la Contraloría Municipal y el Congreso del Estado, que podrán ejercerlas en cualquier momento

QUINTO. Que el artículo 115 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que la administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un



Órgano de Gobierno que será un Consejo Directivo o su equivalente, con un Director General nombrado por el Ayuntamiento.

SEXTO. Que el Municipio de Monterrey cuenta actualmente con 3 Organismos Descentralizados de entre los cuales se encuentra el Instituto de la Juventud Regia, cuyo objeto está establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, destacando entre sus principales objetivos y/o finalidades las de llevar a cabo programas, acciones, actividades y gestiones que favorezcan a los jóvenes sin discriminación alguna; Implementar y operar programas para brindar atención a los jóvenes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral; Representar los intereses de la juventud regia ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de mejores beneficios; y coordinar con las diferentes entidades administrativas del municipio la creación de una política integral, real y sensible en cuanto al desarrollo de los jóvenes.

SÉPTIMO. Que los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la ciudad de Monterrey, disponen que el Instituto de la Juventud Regia contará con una persona comisaria a la que compete evaluar el desempeño general del Instituto, así mismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza el presupuesto en los rubros de gasto corriente, inversión e ingresos, y en general solicitará la información y efectuará los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así mismo, que el Comisario será designado por el Ayuntamiento de entre una terna de personas candidatas propuestas por la persona titular de la Presidencia Municipal y deberá reunir los requisitos establecidos en referido Reglamento.

OCTAVO. Que, por lo anteriormente expuesto el Presidente Municipal pone a consideración del Ayuntamiento la designación del Comisario del Instituto de la Juventud Regia, de entre la terna propuesta consistente en los siguientes ciudadanos:

1. Armando Navarro Pérez, Director de Fiscalización de la Contraloría Municipal;
2. José Alberto Treviño Torres, Coordinador Técnico de la Contraloría Municipal; y,
3. Jorge Adrián Ayala Cantú, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la designación del C. Armando Navarro Pérez, Director de Fiscalización de la Contraloría Municipal como Comisario del Instituto de la Juventud Regia, para el periodo Constitucional de la Administración Municipal 2024-2027.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos al término de la presente Sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal* y en la Página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2024
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)**